




ESTRATEGIAS Y RECOMENDACIONES



PARA EL ABORDAJE PREVENTIVO CON ADOLESCENTES NO PUNIBLES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

GUÍA ORIENTATIVA PARA EL DISEÑO
DE PROGRAMAS Y DISPOSITIVOS



Este documento de trabajo presenta recomendaciones preliminares basadas en visitas a algunas experiencias y reuniones de consulta con responsables técnicos en programas del Sistema de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes, así como también operadores del sistema judicial.

Si bien el trabajo con adolescentes no punibles en conflicto con la ley debe ser realizado por parte del Organismo de Protección por fuera del proceso penal, desde UNICEF se plantea como necesario promover un análisis interdisciplinario de estas prácticas con actores de los organismos administrativos de protección junto con los operadores del sistema judicial, como estrategia para su fortalecimiento.

Agradecemos la participación de todas las personas consultadas y los valiosos aportes y experiencias brindadas por parte de funcionarios nacionales, provinciales, miembros del poder judicial, académicos, y miembros de la sociedad civil que fueron vitales para la elaboración del presente documento.



1. FUNDAMENTACIÓN

Cualquier política pública destinada a trabajar con adolescentes en conflicto con la ley penal debe abordar las causas primarias que pueden llevar a un adolescente a cometer tales infracciones. La clave es no desvincular el objetivo del fortalecimiento de las políticas públicas y sociales, el abordaje del sistema integral de protección en forma general y la prevención de la violencia en el ámbito familiar y comunitario, promoviendo la igualdad de oportunidades en el acceso a todos los derechos económicos, sociales, civiles y políticos. (Directrices de Riad; principios, 1, 2, 4, 5, 9 y sig.)

De acuerdo a las Directrices mencionadas, en el fomento de programas de prevención del delito juvenil se debe prestar especial atención a las políticas que favorezcan la integración de adolescentes, a través de la familia, comunidad, escuela, formación profesional, medio laboral, grupos de jóvenes que se encuentran en condiciones similares y las organizaciones voluntarias (D. 10)

Todo programa de trabajo con adolescentes no punibles que hayan infringido las leyes penales debe ser dependiente del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, y priorizar el trabajo sobre los aspectos socioeducativos que ayuden a el/la adolescente a reflexionar activamente sobre su conducta, su proyecto de vida y los compromisos inherentes al ejercicio de sus derechos y el del resto de los integrantes de la sociedad. Estos programas no deben ser utilizados para cubrir vacancias o carencias en la atención de los adolescentes en situaciones de alta vulnerabilidad por

parte de los efectores sociales con corresponsabilidad en la promoción y protección de sus derechos. La intervención de estos dispositivos es complementaria y debe coordinarse con el resto de efectores y políticas públicas de protección.

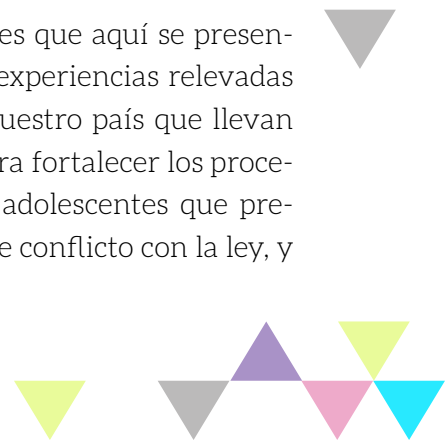
La participación de los adolescentes no se plantea como una medida coercitiva, dado que no es la imposición de una sanción. Por ello, es clave que los referentes que interactúen con los adolescentes trabajen fuertemente el vínculo, mediante la generación de una relación de confianza, respeto y empatía, para lograr la máxima “adherencia” y/o participación al programa.

2. MARCO CONTEXTUAL

El desarrollo de programas sociales destinados a adolescentes no punibles en conflicto con la ley penal, no debe ser utilizado como una estrategia “disimulada” de reducción de la edad de punibilidad.

Si bien el abordaje tiene como objetivo principal la restitución y protección de los derechos de todos los adolescentes, el trabajo específico con este grupo debe tener, además, una **orientación y metodología específica para abordar las situaciones relacionadas con la infracción y el delito**, de modo de lograr evitar la reiteración de esas conductas.

Las recomendaciones que aquí se presentan, están basadas en experiencias relevadas en las provincias de nuestro país que llevan adelante iniciativas para fortalecer los procesos de integración de adolescentes que presentan antecedentes de conflicto con la ley, y



no pueden ser sujetos de reproche penal por su edad.

Por otro lado, es importante que el sistema de protección de derechos genere una adecuada sistematización de las intervenciones, los abordajes y sus resultados, que permita tomar decisiones respecto de los programas basada en evidencia.

3. RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS PARA EL DISEÑO DE PROGRAMAS

A. LOS DESTINATARIOS DE LOS PROGRAMAS

Los programas que se orientan al trabajo con adolescentes no punibles en conflicto con la ley deben definir con precisión los destinatarios de su intervención. Esto facilita que el tipo de estrategia establecida tenga la mayor probabilidad de éxito en sus objetivos de integración, restitución de derechos y responsabilización. En este sentido, una orientación precisa de los jóvenes a los que se dirige el programa permite evitar una sobreutilización del dispositivo y la sobrecarga de actividades para los equipos del programa, así como su utilización para encuadres de intervención para los que no fue diseñada la metodología.

En general, las experiencias existentes en las provincias que poseen iniciativas de este tipo, se orientan a trabajar con adolescentes por debajo de la edad de punibilidad (16 años). Los equipos intervienen principalmente en casos relacionados con delitos graves (homicidios, delitos sexuales, lesiones graves y gravísimas). Asimismo, cobran relevancia en los

casos de reiteración de delitos leves y/o hechos violentos.

Es importante resaltar que las experiencias relevadas tienen estructuras programáticas chicas para un número reducido de adolescentes, dado el bajo número de niñas, niños y adolescentes involucrados en delitos graves. Como referencia, puede indicarse que en las provincias pequeñas y medianas el número de casos que requieren abordaje anualmente no supera la cifra de 2 a 30 jóvenes. En las provincias con mayor tamaño poblacional estas cifras podrían ser mayores.

B. ACERCA DE LOS OBJETIVOS

Es importante destacar que, siendo la restitución y protección de derechos así como la integración comunitaria los principios rectores de cualquier intervención social con adolescentes, los programas orientados al trabajo con adolescentes no punibles en conflicto con la ley presentan adicionalmente objetivos vinculados a dar una respuesta no punitiva y socioeducativa por parte del Estado para promover el alejamiento de los jóvenes de las conductas infractoras de modo de prevenir su reiteración.

Los programas analizados presentan los siguientes objetivos principales:

- Promover la restitución de derechos vulnerados que puedan actuar como factores de riesgo en la reiteración de infracciones.
- Abordar la responsabilidad (no jurídica) de los adolescentes y la resignificación de los



hechos como base para la prevención de nuevas conductas de transgresión y para ofrecer reparación para la víctima y/o comunidad involucrada, si fuera posible.

- Brindar herramientas y acompañamiento para que el/la adolescente genere estrategias de autocuidado y pueda reflexionar activamente en torno a su proyecto de vida, alejado del conflicto con la ley.

C. EL ACCESO AL PROGRAMA

Dado el carácter voluntario de la participación en el programa, se debe dotar a los equipos técnicos de la mayor cantidad de herramientas para lograr la participación de los adolescentes en la propuesta, una vez que son contactados por los promotores y profesionales del programa. Es clave que los referentes que interactúen con los adolescentes trabajen fuertemente el vínculo, mediante la generación de una relación de confianza, empatía, y de esa manera lograr “adherencia” o voluntad de participar en el programa. Es imprescindible la territorialidad de la intervención que se realiza. Garantizar la movilidad y facilitar la accesibilidad de los equipos técnicos a las comunidades de residencia de los adolescentes es un elemento clave para alcanzar estos objetivos.

La intervención del programa puede ser solicitada a través de un requerimiento formal por parte de la fiscalía (o juzgado, según sea un sistema inquisitivo o acusatorio) al equipo técnico del programa. En algunos distritos se habilitan otras vías para solicitar intervención directamente desde el Sistema de Protección, de modo que no sea la vía judicial la única posible para activar el acompañamiento del programa.

Este requerimiento implica la intervención del equipo para tomar contacto con el/la adolescente, pero no requiere de recepción formal por parte de el/la joven de la comunicación judicial. El programa debe garantizar que la participación de los adolescentes en sus actividades no sean estigmatizantes para ellos.

El requerimiento puede ser formalizado en el Sistema de Protección a través de la toma de una *Medida de Protección Integral o Simple*.

Dado el carácter no coercitivo y la inexistencia de reproche penal sobre el adolescente, el programa no puede presentar informes a la autoridad judicial sobre el desarrollo de las actividades realizadas individualmente.

D. SOBRE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO CON ADOLESCENTES

Existe un amplio abanico de opciones para el diseño de programas socioeducativos. En la mayoría de los casos estos programas se vinculan al trabajo con adolescentes punibles en conflicto con la ley, con el objetivo de lograr su integración en el ámbito educativo y comunitario, buscando adicionalmente que el joven fortalezca los procesos de identificación con amigos y familiares que puedan brindarle contención y no incentiven su participación en actividades ilegales y/o riesgosas para su integridad y la de otros.

El programa debe actuar también como un nexo con los servicios de protección de



derechos que puedan mejorar sus condiciones de salud, la posibilidad de retomar o fortalecer su trayectoria educativa, el acceso a espacios de formación y deporte, entre otros.

Muchos programas identifican la problemática del consumo problemático de sustancias como un tema central a trabajar. Los programas deben contemplar la articulación directa con los efectores correspondientes del sistema de salud para tratar las situaciones que se vinculen con esta problemática y promover estrategias de reducción de daños que les den un rol activo a los adolescentes en el cuidado de su salud.

Para la conformación de los equipos de coordinación de estos programas se ha señalado la necesidad de que estos estén profesionalizados, con una diversidad de disciplinas que puedan realizar aportes metodológicos complementarios a la hora de realizar los diagnósticos psicosociales y el diseño de planes de trabajo personalizados.

Desde esta mirada, los programas relevantes muestran una ampliación de los profesionales a disciplinas que no conformaban tradicionalmente estos equipos de trabajo en los programas sociales (sociólogos, antropólogos, acompañantes terapéuticos, médicos, etc.)

Para el armado de los equipos territoriales, u operadores de acompañamiento en campo, se ha ido orientando la selección a profesionales de reciente egreso con experiencia de

trabajo en organizaciones y procesos comunitarios, también jóvenes con estudios secundarios completos (o terciarios) con anclaje territorial y antecedentes de trabajo en programas sociales. A modo de referencia, los especialistas consultados indicaron que el número de casos que pueden ser acompañados en forma simultánea por cada operador no debe exceder los 10 adolescentes. Asimismo se recomendó el trabajo en territorio en duplas o parejas de operadores.

MODELO SIMPLIFICADO DE ABORDAJE:

1ERA ETAPA- CONTACTO CON EL/LA JOVEN Y EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA (NIVEL INDIVIDUAL, FAMILIAR Y SOCIOCOMUNITARIO)

- Evaluación de características singulares, problemáticas preponderantes, niveles de vulnerabilidad, capacidad de contención del entorno familiar, factores de riesgo y protectores a nivel comunitario.
- Utilización de instrumentos semiestructurados de diagnóstico.
- Trabajo en ateneo supervisado para la definición de planes contingentes de trabajo a ofrecer.

2DA ETAPA- DISEÑO Y APLICACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO

Una vez producido el ingreso al programa y realizados los primeros encuentros diagnósticos se debe diseñar un plan de trabajo individualizado y consensuado con el/la joven, siendo la participación de los referentes adultos en ese acuerdo una medida recomendable.

Los planes de trabajo deben incluir aspectos a trabajar en el plano educativo, familiar y



comunitario. Debe empoderarse al adolescente frente a sus derechos, asesorarlo a él y su familia en diferentes temáticas que fortalezcan el ejercicio de la ciudadanía y el acceso a las instituciones y políticas públicas.

Las propuestas deben incluir la participación (semanal, de modo que estructure el armado de una rutina) de los adolescentes en espacios formativos y/o deportivos realizados en instituciones comunitarias (talleres), además de espacios de trabajo grupales coordinados por el programa. Estos últimos deben orientarse al trabajo sobre los aspectos vinculados y sociales que condicionan las conductas de los jóvenes y la reflexión sobre los modos de modificarlos.

Adicionalmente, al menos cada 15 días, debe habilitarse la realización de encuentros individuales entre el/la joven y su/s operador/es sociocomunitarios asignados para generar un espacio de reflexión protegido y de mayor contención. Estos encuentros pueden organizarse, en acuerdo con el/la adolescente, para que puedan participar referentes afectivos o familiares. El proceso de “responsabilización subjetiva” contribuye a construir la identidad concreta en donde el adolescente se debe preguntar por qué cometió el hecho. La meta de la responsabilidad subjetiva, es hacerse cargo del acto, y ofrecer disculpas y reparación a la víctima cuando esto fuera posible.

Algunas experiencias toman técnicas de la mediación penal y la justicia restaurativa para fortalecer este componente del plan de trabajo.

Los plazos de acompañamiento desde el programa deben tener una duración acotada (6-12 meses). Una vez cumplido ese período, el joven debe poder continuar vinculado a las actividades o talleres que se proponen como parte de la estrategia de trabajo en el ámbito comunitario, pero sin las actividades de acompañamiento por parte del equipo territorial.

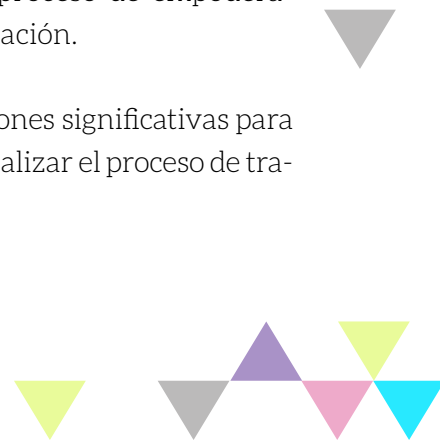
Es necesario prever recursos para pago de becas a jóvenes bajo programa y formalizar los planes de trabajo en Actas Compromiso que permitan evaluar el cumplimiento de las metas previstas junto con los/as jóvenes.

En ciertos casos especiales, algunos programas han dispuesto del acompañamiento permanente del joven (24x7), incluyendo la toma de una *medida de protección especial* (con control de legalidad por parte de Tribunal de Familia) para lograr que pueda ser transitoriamente alojado en una vivienda alternativa ante riesgos para su integridad física. Este tipo de acompañamiento requiere la disponibilidad de acompañantes juveniles capacitados para esta tarea.

3ERA ETAPA- EVALUACIÓN Y CIERRE

Al cumplirse el plazo de acompañamiento previsto debe existir una instancia formal de evaluación y cierre de lo trabajado junto a el/la joven. Ese cierre tiene una importancia simbólica clave en el proceso de empoderamiento y responsabilización.

Entre otras dimensiones significativas para evaluar durante y al finalizar el proceso de trabajo, se mencionan:



- Grado de compromiso asumido por el joven o adolescente en las distintas fases del programa.
- Tipo de articulación logrado con otras instituciones y efectores sociales, participación del joven o adolescente en su tránsito por las mismas.
- Apoyos y acompañamientos brindados por la familia a el/la joven para el cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo y la contención afectiva.
- Inserción educativa y sociocomunitaria (p.ej en talleres artísticos o deportivos), inclusión en programas sociales universales.

La evaluación debe ser entregada al adolescente y su familia en una reunión de cierre en sede del programa. Se sugiere la participación previa del joven y su familia en la valoración de los grados de avance en cada dimensión analizada.

También es importante asegurar espacios de participación que sigan abiertos para el joven luego de finalizado el plan de trabajo y acompañamiento del programa.

E. RECURSOS HUMANOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

Estructura organizada en:

- Dirección programática
- Equipo de Coordinación técnica
- Área administrativa (incluye tareas de articulación administrativa con Sistema de Prot.)
- Operadores juveniles y talleristas

Los programas deben poder contar con una fuerte presencia en el territorio, la cual debe lograrse a través de acuerdos con

organizaciones comunitarias, instituciones deportivas y recreativas, así como escuelas y centros de salud que permitan abordar desde el ámbito local parte del trabajo con las y los adolescentes. Es recomendable disponer de fondos para este tipo de organizaciones, de modo que puedan financiar y garantizar la realización de los talleres y espacios de integración en el ámbito comunitario en días y horarios preestablecidos que ayuden a la organización y planificación del tiempo para los jóvenes que participan de las actividades. Muchas veces estas organizaciones no disponen de recursos suficientes para llevar a cabo estas actividades sistemáticamente, lo cual dificulta la participación de los adolescentes. El financiamiento de estas actividades en organizaciones barriales permite aprovechar economías de escala en términos de infraestructura, por lo que resultan más eficientes para el presupuesto público.

Los talleres recreativos, de apoyo escolar, deportivos, así como los espacios de participación juvenil deben ser abiertos para todos los adolescentes que quieran participar en la comunidad, evitando generar espacios de participación exclusiva para quienes se encuentran en conflicto con la ley.

Asimismo, los equipos técnicos y de acompañamiento territorial deben contar con una sede de trabajo en la que puedan realizar entrevistas con adolescentes y familiares, llevar a cabo reuniones internas de trabajo o con efectores sociales, realizar talleres grupales y actividades recreativas, entre otras. Esta sede debe estar en un lugar con facilidad de acceso en transporte público y contar con espacios adecuados para este tipo de actividades

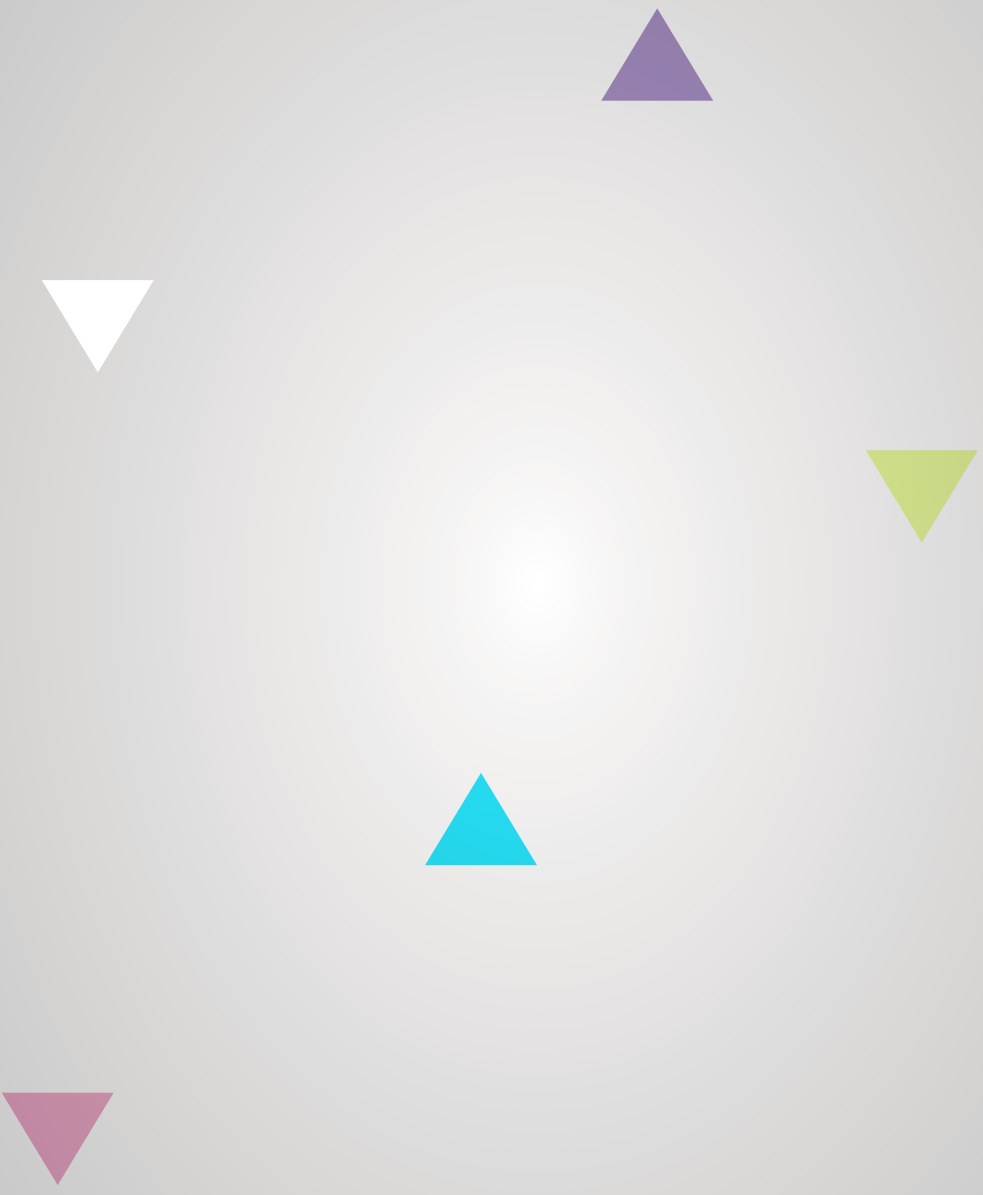


y acorde a la escala de los equipos de trabajo y cantidad de destinatarios de programas. Las sedes deben ser lugares agradables en términos estéticos y funcionales en términos arquitectónicos, como para que tanto los trabajadores como los adolescentes quieran realizar actividades en ese lugar. Idealmente deben contar al menos con un espacio para la realización de talleres grupales y reuniones de trabajo, oficinas para el personal, salas de reunión que aseguren la confidencialidad de los encuentros y espacios de uso recreativo libre para que los adolescentes puedan permanecer allí cuando esperan el inicio de alguna actividad programada o en tiempos libres que quieran permanecer en la sede. Es importante que la sede no transmita a la comunidad un mensaje estigmatizante sobre los asistentes a ese espacio.

Se debe prestar mucha atención a evitar la precarización del personal contratado, asegurando las instancias de formación necesarias para desarrollar sus tareas eficazmente.

Para concluir, es importante destacar, lo ya señalado, en relación a que el sistema de justicia penal juvenil no debería intervenir en ninguna etapa de este abordaje, ya que al tratarse de adolescentes no punibles, la intervención es exclusiva del sistema de protección integral de derechos.





unicef  | para cada niño

SEGUINOS EN  
UNICEFARGENTINA